



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM 2824.

## Artículo de oficio.

(Número 35.)

### GOBIERNO DE PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Administracion.—Quintas.—*El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 5 del corriente lo que sigue:*

El señor ministro de la Gobernacion del Reino dice hoy al gobernador de la provincia de Cádiz lo que sigue:

Las secciones de guerra y gobernacion del Consejo Real han expuesto á este ministerio de mi cargo con fecha 11 del mes próximo pasado lo siguiente.—Habiéndose impuesto estas secciones de la consulta del gobernador de Cádiz, que se sirvió V. E. pasar á su informe, producida por haber reclamado el comandante general de aquella provincia al quinto por el cupo de Jerez en el reemplazo de 1845 Juan

Gallego Garcia como responsable á la desercion de su sustituto.—Considerando muy fundadas las observaciones que hace la autoridad administrativa en su consulta, pues habiendo trascurrido mas de tres años y ocho meses desde que se verificó la desercion del sustituto, ó sean dos años y ocho meses que cesó la responsabilidad que impone la ley al sustituto, puede haber contraido matrimonio ó haberse dedicado á una carrera, suponiéndose libre del servicio de las armas, infiriéndole hoy un grave perjuicio el ocupar el número que le señaló la suerte, y el que cubrió en su dia en los términos que fija la ordenanza, sin que en el año de responsabilidad se le llamase al servicio, sin embargo de haber desertado el sustituto á los siete dias de su ingreso en caja.—Considerando que los gefes del cuerpo á que fué destinado el sustituto desatendieron el cumplimiento de lo prevenido en el último extremo de la real orden de 17 de setiembre de 1845, que previene *que ni por un solo dia se detenga la reclamacion del sustituto si desertase el sustituto den-*

tro del año de responsabilidad.—Y considerando, por último, que no es este el primer caso de su especie en que S. M. se ha dignado consultar á estas secciones, pues en 27 de octubre último evacuaron un informe en consecuencia de otra consulta del gobernador de Navarra producida por igual reclamacion de la autoridad militar de Castilla la Vieja, estas secciones son de opinion que el quinto llamado Juan Gallego García quede exento de toda responsabilidad, y que la baja que ha resultado por la desercion de su sustituto, sea reemplazada con el depósito de los cuatro mil doscientos reales que aquel debe haber impuesto en el Banco por su sustitucion, ó haciendo efectiva esta cantidad si se hallase hipotecada en los términos que previenen los artículos 14, 15 y 16 del real decreto de 25 de abril de 1844; efectuándose inmediatamente así bajo la responsabilidad del gefe militar que por su omision en reclamar el reemplazo de la desercion en tiempo oportuno ha dado lugar á que el ejército carezca de un hombre mas por tres años; siendo de sentir asimismo estas secciones que sea extensiva la medida que se propone á los casos de esta clase que puedan presentarse.—Y habiéndose conformado S. M. (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido mandar se traslade á V. S., como de su real orden lo ejecuto, para que tenga cumplimiento en todas sus partes.

Y lo traslado á V. S. de real orden, comunicada por el expresado señor ministro, para que se tenga presente en los casos de la misma naturaleza que puedan ocurrir en esa provincia.

*Lo que he dispuesto se publique por medio del Boletín oficial para noticia de los pueblos y efectos que se expresan. Palma 21 de enero de 1851.—Joaquín Maximiliano Gibert.*

(Número 36.)

Subsecretaría.—*El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion del*

*Reino, ha comunicado con fecha 12 de este mes, la real orden siguiente:*

El señor ministro de Estado comunica á este ministerio con fecha de ayer el real decreto siguiente:

Atendiendo á las reiteradas instancias que á causa de su delicada salud Me ha hecho el duque de Valencia, presidente de Mi Consejo de ministros, Vengo en admitirle la dimision que de dicho cargo Me ha presentado, quedando altamente satisfecha de los señalados testimonios de lealtad que Me ha dado, y de los eminentes servicios que ha prestado á Mi Trono y á la Nacion en el desempeño de sus elevadas funciones. Dado en Palacio á 10 de enero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Estado, Pedro José Pidal.

De real orden comunicada por el señor ministro de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Se publica en este periódico para noticia de los pueblos de esta provincia y efectos consiguientes. Palma 23 de enero de 1851.—E. V. P. D. C. D. P.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 37.)

Subsecretaría.—*El Exmo. Sr. ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas ha comunicado con fecha 15 de este mes, la real orden siguiente:*

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir los reales decretos siguientes:

«Vengo en admitir á D. Saturnino Calderon Collantes la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado, y en nombrarle consejero real ordinario, teniendo presentes sus méritos y circunstancias. Dado en Palacio á 14 de enero de 1851.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro de Estado, Pedro José Pidal.

«Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Santiago

Fernandez Negrete, diputado á cortes, vengo en nombrarle ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. Dado en Palacio á 14 de enero de 1851.

—Está rubricado de la real mano.—  
Refrendado.—El presidente del consejo de ministros, Juan Bravo Murillo.

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Se publica en este periódico para noticia de los pueblos y efectos consiguientes. Palma 23 de enero de 1851.—El V. P. D. C. D. P.—Felipe Puigdorfla.*

(Número 38.)

*La Direccion general de rentas estancadas con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:*

Habiendo sido robados de la fábrica nacional del sello los documentos de hacienda que se anotan á continuacion, ha dispuesto esta Direccion general dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En el acto de recibir V. S. esta comunicacion tomará las medidas convenientes para reunir dentro de los almacenes de la capital todo el papel de ilustres que para el consumo de este año se ha remitido á esa provincia.

2.<sup>a</sup> El expresado papel será sobresellado en la margen izquierda del sello principal con el que remitirá á V. S. la Direccion del mismo en esta corte, y conservará V. S. bien guardado para evitar el mal uso que pueda hacerse de él.

3.<sup>a</sup> Se contarán los pliegos y con presencia de las notas de las remesas verá V. S. si falta ó sobra; en el primer caso se procederá á las debidas averiguaciones para castigar al culpable y en el segundo se dará orden por V. S. para que los compradores de dicho papel le presenten al sobresello, se halle ó no escrito, tomándose razon de los sujetos por si escediese el número de lo existente y lo vendido averiguar las causas que lo motiven y proceder á lo que haya lugar.

4.<sup>a</sup> Interin dura la operacion del resello podrá usarse en vez del sello

de ilustres del papel de los del primero y segundo completando siempre la cantidad ó importe de aquel poniendo las notas en los protocolos, escrituras y demas instrumentos públicos.

5.<sup>a</sup> Publicará V. S. en el Boletin oficial de la provincia la numeracion del papel de multas que queda sin curso para que todas las autoridades, alcaldes, corporaciones y demas que imponen multas, cuiden de no recibir el papel de cuya numeracion se trata, y que por el contrario averiguen, indaguen y prendan si fuere necesario al que los presente, para ver de conseguir coger á los verdaderos delincuentes.

6.<sup>a</sup> Tan luego como el papel de ilustres se halle resellado se volverá á poner á la venta, comunicándolo V. S. por medio del Boletin oficial para conocimiento del público y remitirá á esta Direccion el sello para su archivo.

Y 7.<sup>a</sup> Adoptará V. S. las demas disposiciones que crea conducentes para el mejor servicio de las rentas, dándome aviso á correo visto de quedar en ejecutar lo que se dispone.

*Lo que he dispuesto se haga notorio por medio del Boletin oficial de esta provincia á todas las corporaciones, autoridades dependientes de la mia y demas á quienes pueda convenir. Palma 23 de enero de 1851.—C. E.—José Luis Pirelló.*

700 pliegos papel de ilustres.

*Papel de multas.*

500 pliegos de valor de 100 reales, números del 73.500 al 74.000.

200 pliegos de 500 reales, números del 16.501 al 16.700.

100 pliegos de á 1.000 reales, números del 9.501 al 9.600.



(Número 39.)

COMISION SUPERIOR PROVINCIAL  
*de instruccion primaria de Barcelona.*

Con arreglo al art. 11 del reglamento de exámenes para maestros de escuela

elemental y de escuela superior de instruccion primaria de 18 de junio de 1850, la Comision ha fijado el dia 9 de febrero inmediato para principiar los exámenes extraordinarios para maestros, y el 16 del mismo mes para el examen de las que aspiren al título de maestras. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 7 de enero de 1851.--El gobernador presidente, Ventura Diaz.--P. A. de la C. S. P.--V. Joaquin Bastús, secretario.



(Número 40.)

*Don Juan Pons y Andreu, alcalde constitucional letrado de esta ciudad, y encargado accidentalmente del juzgado de primera instancia de este partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mr. Nicolas Guerre, capitan frances retirado de caballeria, hijo de Antonio y de Ana Juanó, de estado viudo y de edad de 50 años, natural de Dainville del departamento de la Meuse en Francia, para que dentro de nueve dias que por primer término se le señalan, se presente en este juzgado á responder y defenderse de los cargos que le resultan de la causa criminal que estoy instruyendo sobre juego prohibido sorprendido en la casa fonda de don Jaime Huot, vecino de esta ciudad en la noche del 26 de noviembre último; si asi lo hiciere le oiré y guardaré justicia, y no verificándolo continuaré y terminaré la causa en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Mahon á 10 de enero de 1851.--Juan Pons y Andreu.--Por mandado de su merced, Francisco Orfila y Sastre.

(Número 41.)

A últimos del mes pasado y á principios del actual fueron encontrados en las costas de Fornells á la parte del Norte de esta isla, un cajon de jabon duro comun, un bote de veinte palmos de largo, estropeado,

y un trozo de palo de cincuenta y dos palmos idem y nueve de circunferencia, restos, al parecer, de alguna embarcacion perdida en alta mar, sobre de lo cual se ha formado expediente; en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á dichos efectos para que dentro el término de un mes se presenten ante este juzgado á deducirlo, pues que espirado sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, segun asi queda dispuesto con auto de ayer recaido en dicho expediente. Dado en Mahon á 15 de enero de 1851.--Juan Pons y Andreu.--Por su mandado, Jaime Villalonga, escribano.



(Número 42.)

El tribunal de comercio de esta plaza ha señalado el dia 30 del actual á las once y media de su mañana para el remate de unas casas botiga, algorfa con cinco pisos y sus demas pertenencias, sitas en esta ciudad, manzana 123 números 1, 56 y 57 y calle llamada *del Sagell*; cuyo remate se verificará en el patio de dicho tribunal, bajo el plan de condiciones formado al efecto, copia del cual obra en poder del corredor nacional D. Arnaldo Palmer. Palma 21 de enero de 1851.--Pedro José Bonet.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT.